



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 3/2018, CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2018,  
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU.**

### ASISTENTES

Sra. Presidenta ..... D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez

Sr. Consejero Delegado ..... D. José Manuel Valmaña Villarroya

Sres. Vocales..... D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Tortajada Andrés  
D. Ramón Fuertes Ortiz  
D. José Luis Torán Pons

Secretaria ..... D<sup>a</sup>. Cristina Espina Martínez

Vicesecretaria 1<sup>a</sup> ..... D<sup>a</sup>. Silvia Medina Ostáriz

Vicesecretario 2<sup>o</sup> ..... D. Vidal Villarroya Algás

En el domicilio social, sito en la Plaza Amantes, nº 6 3<sup>a</sup> planta, siendo las 9:00 horas del día reseñado, se reúnen, bajo la Presidencia referida, los miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad municipal Urban Teruel, SAU, que arriba se citan, al objeto de tratar los diferentes puntos del orden del día, previamente notificado, respetando las formalidades establecidas en el artículo 18 de los Estatutos sociales.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO 2018**

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprobó el borrador del acta de la sesión ordinaria nº 2 celebrada el día 30 de agosto de 2018

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DICTADOS POR LOS SRES. CONSEJEROS D.JOSÉ MANUEL VALMAÑA VILLARROYA Y D.JOSÉ LUIS TORÁN PONS**

El Consejo de Administración quedó enterado de las siguientes resoluciones, dictadas por los Sres.Consejeros:

-Resolución del Sr.Consejero Delegado, de 24 de julio de 2018, por la que se aprueba la adquisición de ordenadores portátiles, con destino a proyectos de talleres de empleo y/o Escuelas-taller. Expediente nº 67/2018

-Resolución del Sr.Consejero Delegado, de 6 de septiembre de 2018, por la que se designa al Presidente de la mesa de contratación del suministro correspondiente a la actualización de semáforos a tecnología Led en Avda.Sagunto, Ronda Toledo y c/Córdoba de Teruel. Expediente nº 63/2018

-Resolución del Sr.Consejero Delegado, de 26 de septiembre de 2018, por la que se declara desierta la licitación del contrato de suministro correspondiente a la actualización de semáforos a tecnología Led en Avda.Sagunto, Ronda Toledo y c/Córdoba de Teruel. Expediente nº 63/2018

-Resolución del Sr.Consejero Delegado, de 2 de octubre de 2018, por la que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación, del suministro correspondiente a la actualización de semáforos a tecnología Led en Avda.Sagunto, Ronda Toledo y c/Córdoba de Teruel. Expediente nº 84/2018.



-Resolución del Sr.Consejero Delegado, de 19 de octubre de 2018, por la que se designa al Presidente de la mesa de contratación del suministro correspondiente a la actualización de semáforos a tecnología Led en Avda.Sagunto, Ronda Toledo y c/Córdoba de Teruel. Expediente nº 84/2018

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS, PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2019, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. EXPEDIENTE Nº 88/2018**

Dada cuenta del expediente de referencia, y en base a los siguientes,

#### **Antecedentes de hecho**

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó los Estatutos por los que se regiría la "Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.", como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 28 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

"Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del "Proyecto Urban II, Teruel" de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo".



C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

### **Fundamentos de Derecho**

Según el artículo 247 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los servicios públicos locales de carácter económico podrán gestionarse directamente por medio de una sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local y La sociedad adoptará la forma de responsabilidad limitada o de sociedad anónima y actuará en régimen de empresa privada sujeta al derecho mercantil, excepto en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación de las Entidades locales.

En el artículo 257 del mismo cuerpo legal se indica que las sociedades públicas locales estarán sujetas a la coordinación presupuestaria, financiera y de tesorería de la Entidad local, plasmadas en los planes y programas comunes que apruebe el Pleno de la Corporación.

Igualmente, también establece dicho artículo que los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad se integrarán en el presupuesto general de la Entidad local y la sociedad se someterá al régimen de contabilidad pública, adaptada a la legislación mercantil aplicable y al plan general de contabilidad de las empresas españolas.

Por todo ello y según el artículo 258, Las sociedades públicas locales elaborarán anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación que habrá de contener:

- a. La relación de las inversiones a ejecutar en el ejercicio, acompañada de una memoria con la valoración económica de las mismas.
- b. Las aportaciones financieras procedentes de las Administraciones públicas y las demás fuentes de financiación.
- c. Los objetivos a alcanzar en el ejercicio, con una estimación de los ingresos que puedan generarse, en su caso.

Dicho programa de actuación, inversiones y financiación se remitirá al Presidente de la Corporación. El programa se aprobará junto con el presupuesto general por el Pleno de la Entidad local, de acuerdo con la normativa de haciendas locales y se incluirá como anexo del mismo presupuesto.



Igualmente, el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el contenido del presupuesto general de las entidades locales de la siguiente forma:

Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El artículo 166 del mismo cuerpo legal recoge los anexos del presupuesto general del ente local y en sus apartados b y c se hace mención a las sociedades mercantiles del modo siguiente:

- b. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Por lo tanto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente expuesta, el Consejo de Administración, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero-** Que la Previsión de gastos e ingresos y el Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de esta Sociedad Municipal para el año 2019, sea debatida y si procede, aprobada por el Consejo de Administración de esta Sociedad.

**Segundo-** En caso de ser aprobada sea remitida, al Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel para formar parte del anexo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teruel.



#### 4.- RENUNCIA AL CARGO DE PATRONO DE LA FUNDACIÓN TÉRVALIS

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de marzo de 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad Reviter, S.L.U., aprobó que la citada Sociedad municipal se incorporara a la Fundación Impulso, debido a que ambas entidades compartían objetivos comunes relacionados con el empleo de los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

La citada Fundación, que se constituyó el 25 de octubre de 2004, es una Organización sin fin de lucro, creada en virtud de la voluntad y aportación de las empresas Agrimartín Fertilizantes, S.L., Iniciativas Agroindustriales de Teruel, SL y Turol Trading, SA.

Posteriormente, los Consejos de Administración de las Sociedades municipales Reviter, SLU (sociedad absorbida) y Urban Teruel, S.A. (Sociedad absorbente) redactaron y suscribieron un proyecto común de fusión conforme a las exigencias previstas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, LME).

Dicha fusión se materializó el 30 de julio de 2012 con la correspondiente escritura pública, inscribiéndose posteriormente en el registro mercantil de Teruel el día 24 de agosto de 2012 y publicándose en el Boletín Oficial del registro mercantil num. 194 de 8 de octubre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LME, la citada fusión implicó la extinción de la sociedad Reviter, S.L. y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. En consecuencia, la Sociedad Urban Teruel, S.A. sucedió íntegramente a título universal en todos sus bienes, derechos y obligaciones, a la sociedad Reviter, SLU.

A raíz de ello, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., representada por su Consejero Delegado, pasó a ocupar la posición jurídica de Reviter, SLU en el Patronato de la Fundación Impulso. (Hoy denominada Fundación Térvalis, debido al cambio operado por acuerdo del patronato en reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2015)



Actualmente el objeto de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A, incluye, al igual que hacía la extinta Reviter SLU “...Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.”

No obstante, la totalidad de las actividades que lleva a cabo la sociedad tienen como finalidad servir de instrumento para el desarrollo de políticas municipales y fundamentalmente su dedicación se centra en ejecutar los encargos que le vienen ordenados por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel.

Consecuentemente con la actividad que realiza habitualmente la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A, su participación en el Patronato de la Fundación Tévalis deviene actualmente en innecesaria.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La ley 50/2002, de 26 de diciembre regula las Fundaciones, estableciendo, en relación a los órganos de gobierno de las mismas, que en toda fundación debe existir, con la denominación de PATRONATO, un órgano de gobierno y representación de la misma que adoptara sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los estatutos de la fundación.

El patronato está constituido por un mínimo de tres miembros, que elegirán entre ellos a un presidente, sino estuviera prevista de otro modo su designación en los estatutos, así como un secretario.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. También las personas jurídicas podrán formar parte del patronato, y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los estatutos.

En cuanto a la sustitución, cese y suspensión de los Patrono la Ley de Fundaciones establece lo siguiente:

- la sustitución de los patronos se producirá en la forma prevista en los estatutos.
- El cese de los patronos se producirá en los supuestos siguientes:
  - a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.



- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del patronato
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado 1 del artículo 17, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 17.
- f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de fundaciones.
- g) Por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un periodo de tiempo.
- h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

*(En documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto ante el registro de fundaciones o, mediante certificado del secretario con firma legitimada notarialmente)*

- i) Por las causas establecidas válidamente para el cese en los estatutos.

- La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Renunciar al cargo de patrono que actualmente ostenta la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. en la Fundación Térvalis.

**Segundo.-** Notificar a la Fundación Térvalis el acuerdo adoptado

**Tercero.-** Facultar al Sr. Consejero Delegado, D.José Manuel Valmaña Villarroya, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para proceder a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.

#### 5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo

#### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Consejera D<sup>a</sup>.Maria del Carmen Tortajada formula las siguientes preguntas:

Primero, y en relación a las obras de rehabilitación del antiguo Asilo de San José, pregunta si el ritmo de ejecución de las mismas es el adecuado.

Por otro lado, pregunta acerca de la recaudación de las Cuotas de urbanización del Polígono Sur.

En contestación a la primera pregunta el técnico de la Sociedad le informa que, en el momento actual, las obras llevan ya algo de retraso acumulado.

En cuanto a la segunda pregunta, se le informa que la situación ha mejorado con respecto a la situación anterior, ya que las cuotas que estaban pendientes de cobro se están recaudando vía ejecutiva, y que algunos propietarios han solicitado que se les aplace y se les fraccione la deuda.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las nueve treinta horas, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, de todo lo que como Secretaria, doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>e</sup>

LA PRESIDENTA

